



Yo, María Emilia Muñoz Hidalgo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1983, procedo a traducir al idioma castellano en diez (10) fojas útiles, el documento que contiene el Acta de Junta de Directorio de la Compañía Coveris S.A. y el Poder Especial otorgado a José Rafael Bustamante Crespo por la misma para que sea su Apoderado en la República del Ecuador conforme lo establece el art. 6 de la Ley de Compañías, con fecha 11 de febrero de 2016.


Firma

(MARIA EMILIA MUÑOZ HIDALGO)

(171618228-0)



Factura: 002-001-000011515



20161701032D00578

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701032D00578

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA , comparece(n) MARIA EMILIA MUÑOZ HIDALGO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716182280, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 17 DE FEBRERO DEL 2016, (13:31).

MARIA EMILIA MUÑOZ HIDALGO
CÉDULA: 1716182280

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

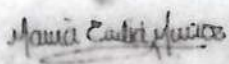


CÓDIGO DE CIUDADANÍA 171618228-0
MUÑOZ HIDALGO MARIA EMILIA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1994-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



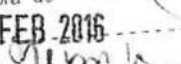
BACHILLERATO ESTUDIANTE A1333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUÑOZ SANCHEZ GONZALO A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HIDALGO E SANDRA V DE LAS M
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2016-11-06
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-11-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MUÑOZ HIDALGO MARIA EMILIA
PICHINCHA QUITO
ELISARIO GUEVEDO
Duplicado
3954659

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D 978
FACTURA N° 11515
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).
Quito, 17 FEB 2016

DENIA LOZA

ESTE PODER es otorgado el 11 de Febrero del 2016.

POR: Coveris S.A., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Luxemburgo (la "**Compañía**"), cuya oficina registrada es en 1B, Heienhaff in L-1736 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo, con R.C.S. B 1799226

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que La Compañía es accionista de la compañía ecuatoriana denominada SUPRAPLAST S.A.:

PODER :

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de la Compañía, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedente de este instrumento, la **COMPAÑÍA** mediante este documento designa a:

THIS POWER OF ATTORNEY is made the 11th day of February, 2016.

BY: Coveris S.A., a company duly organized under the laws of Luxembourg (the "**Company**"), whose registered office is located at 1B, Heienhaff in L-1736 Senningerberg, Grand Duchy of Luxembourg, with R.C.S. B 1799226

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

WHEREAS, according to the Amendments to Article 6 of the Ecuadorian Companies Act, foreign companies with their capital stock represented solely by registered shares or equity interests, that have shares or equity interests in Ecuadorian companies, but do not engage in any other business activity in the country, whether ordinarily or occasionally, shall not be regarded as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies Acts or to be registered in the Taxpayers Register or to file income tax declarations. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of this article, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be known to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

WHEREAS, the Company is a shareholder in the Ecuadorian company named SUPRAPLAST S.A.:

NOW THEREFORE,

In the exercise of the powers established in the Bylaws of the Company, and in order to comply with the company requirements referred to in the preceding clause hereof, the **COMPANY** hereby appoints:

José Rafael Bustamante Crespo como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de **Coveris S.A.** en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad de mandatario y suscriba los documentos señalados en este Poder, limitadas a contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

Por: 
Laura SPITONI

José Rafael Bustamante Crespo as its true and lawful Attorney-in-Fact (the "Attorney"), to act for, on behalf of, and in the name of **Coveris S.A.** in the Republic of Ecuador and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney, limited to filing replies to claims filed in turn against the Company, and to complying with its general duties and obligations, as stipulated in Article 6 of the Companies Act, in force within the Republic of Ecuador

The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time at its sole discretion.

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this power of attorney or its formation) shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF the Company has caused this Power of Attorney to be executed as a deed the day and year first above written.


By: Laura SPITONI

Legalization of the signature of
Laura SPITONI
This 11th February 2016







LE GOUVERNEMENT
DU GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires étrangères
et européennes

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Grand-Duché de Luxembourg
- Le présent acte public
2. a été signé par HOLTZ, Anja
3. agissant en qualité de Notaire
4. est revêtu du sceau/timbre de Office notarial
- Attesté
5. à Luxembourg
6. le VENDREDI 12 FÉVRIER 2016
7. par Ministère des Affaires étrangères et européennes
8. sous no. V-20160212-145700
9. Sceau / timbre
10. Signature



Mario Wiesen, Préposé du Bureau des Passeports,
Visas et Légalisations





Legalización de la firma de

LAURA SPITONI

Este 11 de Febrero 2016

SELLO

FIRMA ILEGIBLE

SELO

EL GOBIERNO
EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
Ministerio de Relaciones Exteriores
y europeas

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)

1.- País Gran Ducado de Luxemburgo

El presente documento público

2.- ha sido firmado por

HOLTZ, Anja

3.- actuando en calidad de

Notaria

4.- contiene el sello/timbre de

Oficina Notarial

CERTIFICADO

5.- en Luxemburgo

6.- el viernes 12 de febrero de 2016

7.- por el Ministro de Relaciones Exteriores y europeas

8.- bajo no.

V-20160212-145700

9.- Sello/Estampa:

10.- Firma:

SELO

_____firma ilegible_____

Mario Wiesen, Asistente de la Oficina de Pasaportes,
Visas y Legalizaciones

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D

FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de _____ foja (s) útil (as)

Quito,

17 FEB 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BILIGENCIA Nº 2017-17-01-32-D. 20241

FACTURA Nº 21092

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo decimocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 7 hoja (s) útil (es).

Quito, 02/04/2017


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO